

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO No. 2021-00202
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ALBA JEANETTE FORERO OSORIO E.U.
DEMANDADA: COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se toma nota que la parte actora no describió el traslado del escrito exceptivo presentado por la demandada.

Para continuar con la siguiente etapa procesal, se DISPONE:

ABRESE A PRUEBAS el presente proceso con fundamento en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P., en consecuencia, decrétese, practíquense y téngase como tales las siguientes:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE y RECONVENIDA:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la demanda y al contestar la demanda de reconvención, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- DECLARACIÓN DE PARTE:

Cítese a la demandante para que rinda declaración de parte.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la sociedad demandada, a través de su respectivo representante legal, para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandante, por medio de su apoderado.

4.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a GERARDO AMAYA, OLGA LUCIA SANDOVAL, LUIS FERNANDO GARCIA TARQUINO y JUAN JOSÉ VARGAS GARCÉS.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

5.- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:

Se **NIEGA** el decreto de esta prueba por cuanto los documentos objeto de exhibición fueron aportados por la demandada al contestar la demanda, según afirma esta.

6.- DICTAMEN PERICIAL:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte actora aportó el dictamen anunciado en la demanda, frente al cual la apoderada de la demandada solicitó la comparecencia del experto, al descorrer el traslado de la demanda (ítem digital 025).

Por lo anterior se cita al perito GUILLERMO SARMIENTO USECHE para ser interrogado sobre el trabajo aportado, quien deberá concurrir a la audiencia que se realizará en la fecha señalada en la parte final de este proveído, so pena que el dictamen no tenga valor, conforme al art. 228 inciso primero parte final del C.G.P., lo cual debe serle informado por la parte actora.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA DEMANDADA y RECONVINIENTE:

1.- DOCUMENTALES:

Téngase como tales los aportados al expediente y que fueron relacionados en el acápite respectivo de la contestación de la demanda y en la demanda de reconvención, en cuanto a derecho puedan ser estimados.

2.- DECLARACIÓN DE PARTE:

Cítese a la demandada, a través de su representante legal, para que rinda declaración.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Cítese a la demandante inicial para que absuelva interrogatorio que le practicará la parte demandada, por medio de su apoderado.

4.- TESTIMONIOS:

Cítese a declarar a HILDA ESMERALDA BERMUDEZ, DIANA CAROLINA ZARATE RUIZ, CARLOS ANDRES LEMUS MEDINA, LUIS HERNANDO SCARPETTA RENZA y CAMILO ALBERTO GUTIERREZ TORO.

Se advierte que el despacho de conformidad con el art. 212 inciso segundo del C.G.P. podrá limitar la recepción de estos testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de prueba.

5.- CONTRADICCIÓN DICTAMEN:

Estarase a lo dispuesto en este auto en el que se ordenó la citación del perito del trabajo aportado por la actora.

Acorde con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C.G.P. se señala la hora de las 9:30 a.m. del día 15 del mes de agosto del año 2023, para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.**

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales previstas en el artículo 372 del C.G.P., y que en ella se practicarán las pruebas aquí decretadas.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

Se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del

mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **45a0b24c1cfd18e0d3ff7f100e959d87d3a205620d3404774496783e1a68996b**
Documento generado en 24/02/2023 07:26:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>